



EXCMO. SEÑOR:

Reunidos en esta ciudad los Sordomudos de Las Palmas, convocados y presididos por Don JUAN LUIS MARRO - QUI, Presidente de la Federacion Nacional de Sociedades - de Sordomudos de España, entidad legalmente constituida - en Madrid, calle del Lazo, numero, 3, acordaron constituir la Asociacion de Sordomudos de Gran Canaria, poniendola bajo la ayuda y proteccion de la mencionada Federacion.

El domicilio provisional de la Entidad sera, calle 29 de Abril, Grupo Escolar de niños "Santa Catalina".

Por todo lo expuesto:

SUPPLICAMOS se digna autorizar su funcionamiento y aprobar el adjunto Reglamento y la Junta directiva provisional, que al darse se cita.

Interim son aprobados los reglamentos, la Asociacion funcionara como una Delegacion de la Federacion Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Las Palmas de Gran Canaria a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Elvira Cabrera

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. - C. I. D. A.

RELACION QUE SE CITA

Presidente de Honor.- Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Presidente.- Don Eloy Pérez Cabrera. (Sordomudo)
Domicilio, General Vives 28,

Vicepresidente y Tesorero.- Manuel Llanrena Garcia. (Sordomudo)
Domicilio: Pagador (Moya)

Secretario.- Don Vicente Matarredona Calvo. (Oyente)
Domicilio: Mariucha, Número 27, Barriada Schamann.

- Vocales.- Primero: Don José Trujillo Garcia. (Sordomudo)
Domicilio, Victor Hugo Nº 17, 6 León y Castillo, 4

- Segundo: Don Antonio Hernández Berruezo. (Sordomudo)
Domicilio, Juan de Dios Martín Nao, Nº 30, Arucas

Tercero: Don José Santana Barrios. (Sordomudo)
Domicilio, Habana, Nº 7,

Acesora- Consejera: Doña María Paz Saénz Tejera, Vda. de De la Concha
León y Castillo, Nº 343,





PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE SORDOMUDOS
DE LAS PALMAS

- Art 1.--La Asociacion de Sordomudos de Las Palmas tiene por objeto fomentar la union y el mejoramiento social, cultura y moral de las personas privadas del sentido del oido y la creacion de una Escuela de Formacion profesional.
- Art 2.--Esta Asociacion estara adherida y bajo la proteccion de la Federacion Nacional de Sociedades de Sordomudos de España, y con domicilio en esta Capital calle Perdomo, 27.
- Art 3.--La Asociacion estara compuesta por Socios Activos, Socios Honorarios y Socios Protectores o simpatizantes.
- Art 4.--Los Socios Activos seran sordomudos o sordo-parlantes y abonaran una cuota de entrada y mensual que sera acordada en las Juntas Generales de Socios. Deberan respetar y cumplir el reglamento, teniendo derecho a todos los beneficios de la Asociacion.
- Art 5.--Son Socios Protectores o simpatizantes los que, sin ser sordomudos, abonen una cuota mensual o anual, tanto los socios protectores como los Honorarios podran ser elegidos para cargos directivos y tendran voz en las Juntas Generales, pero no voto.
- Para ser admitido en la Asociacion debera solicitarse a la Directiva en propuesta firmada por dos Socios Activos, Honorarios o Protectores, garantizando la persona del aspirante.
- Art 6.--Seran Socios Honorarios las personas que por su prestigio o por la ayuda prestada a la Asociacion y a los sordomudos, merezcan esta distincion.
- Art 7.--Perderan su condicion de Socios los que lleven una vida inmoral y escandalosa; los que no cumplan los Reglamentos Sociales y Nacionales, ni guarden las debidas consideraciones a las personas que ocupen cargos directivos y los que adeuden mas de tres meses de cuota sin causa justificada.
- Art 8.--El socio dado de baja por falta de pago o por su voluntad, que desee ser readmitido debera abonar una multa que fijara la Junta Directiva.
- Si no ha transcurrido un año de su baja, debera pagar todas las cuotas atrasadas hasta la fecha de su readmision,
- Art 9.--La Junta Directiva estara compuesta por: Presidente de Honor, Presidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador y los Vocales que sean necesarios.
- Art 10.--El Presidente sera la maxima autoridad de la Asociacion y la representara ante las Autoridades.
- Art 11.--El Secretario sera el encargado de redactar el acta de las reuniones, la correspondencia y demas documentos de la Asociacion. Tendra a su cargo el archivo de la misma, el Registro de socios, sustituirá al Presidente en su ausencia, enfermedad o cese. Este cargo podra ser desempeñado por un socio Protector o simpatizante.
- Art 12.--El Vicesecretario ayudara al Secretario y le sustituirá en los casos reseñados en el art. anterior.
- Art 13.--El Tesorero sera responsable de los fondos de la Asociacion; lleva

~~Elphers~~
~~abrev.~~